



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00233 00**

1.- Atendiendo la solicitud que precede, de conformidad con lo reglado en el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso, por secretaría líbrese oficio dirigido a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**, con el fin de allegar el boletín catastral del predio con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40386106**, distinguido con la actual nomenclatura calle 52 A Sur 24 C – 41 interior 22, apartamento 204 del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H.**, documento que resulta indispensable para fijar el avaluó del referido predio, embargado y secuestrado dentro del asunto de la referencia, acorde con lo consagrado en el numeral 4° del artículo 444 ibídem.

2.-De igual forma, al tenor de lo contemplado en el artículo 462 del Código General del Proceso, en concordancia con las previsiones del artículo 2452 del Código Civil, **cítese** al acreedor hipotecario **BANCO CAJA SOCIAL BCSC** conforme se desprende de la anotación No. 010 del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40386106**, para que haga valer sus derechos, bien sea en este proceso o en el proceso ejecutivo separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Notifíquese a los acreedores hipotecarios en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2).

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **28** hoy **28/04/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0aed2854924a6db99f9b4070af0a9dfc8ba463c5fdd0f4b725e65ec8466b349**

Documento generado en 27/04/2023 09:33:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>